

Expediente: 3252/2025.

Procedimiento: selecciones de personal y provisiones de puesto.

Asunto: convocatoria para la cobertura por personal laboral fijo de cuatro plazas de peón de limpieza de dependencia, grupo E-AP, por concurso oposición sujetas al proceso extraordinario de estabilización.

ANUNCIO

Por medio del presente se hace público el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación número 2025-3462, de fecha 13 de octubre, del siguiente tenor literal:

DECRETO

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. — Consta en el expediente municipal número 2437/2022 que con fecha 24 de mayo de 2022, en sesión extraordinaria y urgente, la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, aprueba la oferta de empleo público de estabilización de 2022. En dicha oferta se incluyen nueve plazas de peón de servicios de limpieza de dependencias, grupo EAP. La oferta se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 63, de 27 de mayo de 2022.
2. — Consta en el expediente 6814/2024 el proceso selectivo para la cobertura mediante el sistema de concurso-oposición de dos plazas de peón de servicios de limpieza de dependencias, que finalizó por el Decreto de Alcaldía número 2024-5383 con la aprobación de la contratación de los aspirantes correspondientes a las dos plazas convocadas.
3. — Consta en el expediente 6804/2024 el proceso selectivo para la cobertura mediante el sistema de concurso de méritos de siete plazas de peón de servicios de limpieza de dependencias, que finalizó por el Decreto de Alcaldía número 2024-5377, por el que se declaran vacantes cuatro plazas de las siete convocadas.
4. — Por Providencia de la concejala delegada del área de recursos humanos de fecha 11 de marzo de 2025, se inicia el expediente 1355/2025 para la cobertura de todas las plazas desiertas en los anteriores procesos provenientes de la oferta extraordinaria de estabilización, entre ellos, las cuatro plazas objeto del presente expediente.
5. — Por Decreto de Alcaldía número 2025-0884, de 13 de marzo de 2025, se resolvió aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria de los procesos derivados de la oferta de empleo extraordinaria de estabilización de empleo temporal y convocar dichos procesos, mediante el sistema de concurso oposición, y por el turno libre.
6. — El 19 de marzo de 2025 se publicó el anuncio de la convocatoria y las bases íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 34.
7. — El 31 de marzo de 2025 se publicó el anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado número 77.



8. — El plazo de presentación de solicitudes previsto por las bases era de veinte días hábiles, entre el 1 y el 30 de abril de 2025, ambos inclusive. No obstante, por Decreto de la Alcaldía Presidencia número 2025-1315, de 29 de abril de 2025, se amplían todos los plazos administrativos cuyo vencimiento se produzca los días 29 y 30 de abril hasta el día 2 de mayo de 2025 a las 23:59 horas, debido a la situación de caída del suministro eléctrico que derivó en una caída del sistema de telecomunicaciones.

9. — En el plazo de presentación de solicitudes, cuarenta y dos personas solicitaron participar.

10. — El 29 de mayo de 2025 el técnico de administración general de recursos humanos emite informe jurídico proponiendo resolver ampliando el plazo máximo para aprobar las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los procesos selectivos por diez días hábiles.

11. — El 2 de junio de 2025 se dicta el Decreto de Alcaldía número 2025-1846, en el sentido propuesto, y se publica en el tablón de anuncios y en la página web municipal el anuncio de dicha resolución.

12. — El 9 de junio de 2025 se dicta Resolución con la relación 2289-2025 con la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo publicada en el tablón de anuncios municipal y en la página Web el 10 de junio de 2025, comenzando el plazo de subsanación el 11 de junio de 2025, con requerimiento a los aspirantes excluidos (y a los omitidos en ambas relaciones, en su caso) de la subsanación de las causas de exclusión y la presentación de las alegaciones que a su derecho convinieran, en los términos de la base quinta de las que rigen el presente procedimiento, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio.

13. — Transcurrido el plazo de subsunción y examinas las solicitudes presentadas.

14. — Visto el informe jurídico de la técnico del departamento de recursos humanos de fecha 10 de octubre de 2025.

Consideraciones Jurídicas

Primera. — Normativa aplicable. Resulta de aplicación al presente expediente, sin carácter exhaustivo, la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, “LBRL”).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (se citará como “LPAC”).
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en adelante, “TRET”).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (se citará como “TREBEP”).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Segunda. — De los requisitos de participación, las solicitudes, la documentación adjunta y la admisión y exclusión de aspirantes.

De acuerdo con la normativa de general aplicación señalada en el apartado anterior, las bases que rigen la convocatoria son actos administrativos generales que constituyen el marco regulador del procedimiento selectivo, las «reglas del juego» que no pueden desconocerse por la administración ni por los interesados, aspirantes a participar y, eventualmente, ser adjudicatarios de la correspondiente plaza.

Así pues, las bases de todo procedimiento deben precisar los requisitos, que se exigen a todos los aspirantes, como capacidad genérica, y su carencia por algún aspirante conlleva su exclusión del proceso selectivo, en concordancia con el principio de concurrencia competitiva en igualdad de oportunidades.

En este sentido hay que señalar que la apreciación de los requisitos está sujeta al principio antiformalista, si bien con el límite claro del cumplimiento del plazo de presentación de solicitudes, al afectar a la igualdad en el acceso al empleo.

En la presente convocatoria se establecen los requisitos de participación en la base tercera, la regulación de las solicitudes de participación en la base cuarta y la de la admisión y exclusión de aspirantes en la base quinta. En aplicación de dicha regulación, se comprobaron las solicitudes presentadas y la documentación adjunta a las mismas, y, con la aprobación y publicación de las relaciones provisionales de admitidos y excluidos, se otorgó un plazo de subsanación.

Resulta pacífico que no resulta subsanable la presentación de solicitudes después del plazo, o reunir los requisitos fuera del mismo, pero el mismo resultado no puede otorgarse a presentar la subsanación antes o después del plazo. De acuerdo con



dicha regulación, tanto para las subsanaciones anteriores al comienzo del plazo al efecto (presentadas el mismo día de la publicación del anuncio del Decreto por el que se aprobaron las relaciones provisionales de admitidos y excluidos), como para aquellas posteriores a su expiración, procede la aplicación de la jurisprudencia del Tribunal Supremo (por todas, véase la Sentencia de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo número 1342/2018, de 19 de julio de 2017, dictada en el recurso de casación número 3662/2017) que, en aplicación de los artículos 68, 73.3 y 76.1 de la LPAC, señala, en síntesis, que hay que tramitar el procedimiento de acuerdo con los principios antiformalista, de buena fe, de confianza legítima y de proporcionalidad, y con la interpretación más favorable a la efectividad del derecho fundamental del acceso al empleo público en condiciones de igualdad.

Así pues, si en cualquier momento antes de la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se aporta la subsanación (sea antes del inicio del plazo de subsanación o después de su conclusión), los mismos han de ser tenidos en cuenta.

Consecuentemente, procede dictar resolución por la que se declare desistidos de sus solicitudes de participación a aquellos aspirantes que, habiendo presentado solicitud, no subsanaron hasta el momento de elaboración de la relación definitiva. Del mismo modo procede la valoración de las subsanaciones y alegaciones presentadas, no solo durante el plazo formal, sino también antes y después del mismo, y, consecuentemente, la aprobación de las relaciones definitivas de admitidos y excluidos.

Respecto a la acreditación del requisito de carecer de antecedentes penales conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, si bien el mismo es requisito que se debe poseer durante todo el proceso y posterior relación laboral en su caso, no es preceptivo que deba aportarse con la instancia de participación el certificado acreditativo de tal circunstancia, tal y como se deriva del análisis de las propias bases, puesto que junto con la documentación a aportar con la solicitud de participación se mencionan expresamente los documentos. Si bien de conformidad con en la base novena, tal circunstancia si deberá acreditarse en el momento anterior a su contratación, bastando como medio suficiente la declaración jurada que se incluye en la instancia de participación.

La declaración responsable/jurada constituye un medio válido para acreditar requisitos ante las Administraciones Públicas, evitando la exigencia inmediata de documentación en aras del principio de simplificación administrativa, siempre que así esté previsto en el propio procedimiento.

Sin perjuicio de que la Administración conserva en todo caso la facultad de verificación e inspección posterior.

La resolución con la relación definitiva de aspirantes será publicada en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, para que, en el plazo máximo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios,



las personas interesadas puedan interponer los recursos que procedan, conforme a las bases que rigen la convocatoria.

Tercera. — Del tribunal calificador.

La base séptima de las que rigen el presente proceso selectivo regula la composición, designación y actuación del tribunal calificador. En aplicación de la misma, así como del resto de normativa que resulta de aplicación, se designó la composición del citado órgano de selección.

No obstante, los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan constancia de incurrir en alguna causa de abstención, de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, lo que se les puso de manifiesto en el acto de designación. Así pues, uno de los miembros designados comunicó su deber de abstenerse, por lo que procede modificar la designación efectuada. A tales efectos, se ha propuesto por la señora segunda teniente de alcalde y concejala delegada del área de recursos humanos la modificación a realizar, lo que se traslada a la presente.

Cuarta. — De la atribución de las competencias municipales y de los recursos procedentes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la LBRL, «el personal laboral será seleccionado por la propia Corporación Local». Establecido que dicha competencia es municipal, y al no encontrarse atribuida expresamente por la Ley a otros órganos municipales, y en virtud del artículo 21.1.s) de la LBRL, el órgano competente para dictar la presente resolución es la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, sin perjuicio de la posibilidad de delegar su ejercicio.

En cuanto a las delegaciones, mediante el Decreto de Alcaldía-Presidencia número 2025- 1218, de 22 de abril, la Alcaldía delegó el ejercicio de determinadas competencias en los concejales de área, señalándose las funciones de carácter general que se delegan a todas las áreas y la organización interna de las mismas (funciones específicas atribuidas a cada área de gobierno). En cuanto a las áreas de Recursos Humanos, se delegó a favor de la segunda teniente de alcalde, doña Ana Victoria Cruz Pérez. Conforme a los términos de la delegación [apartado 1.2.ñ) del último Decreto citado] la delegación comprende la facultad de dictar resoluciones con efectos a terceros en el ámbito competencial delegado. No obstante lo anterior, no se recoge expresamente que la atribución para dictar el acto de aprobación de las relaciones de admitidos y excluidos se encuentre incluida en la delegación, por lo que la alcaldía se reserva su ejercicio.

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 88.3 de la LPAC, como parte del contenido de la resolución se debe expresar «los recursos que contra la misma



procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno».

En aplicación de lo anterior y de lo dispuesto por los artículos 112, 114, 123 y 124 de la misma Ley, en relación con lo previsto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se hace constar que el Decreto de la alcaldía pone fin a la vía administrativa, por lo que es susceptible de recurso de reposición, a interponer ante el mismo órgano que los dictó, en el plazo de un mes desde la notificación o publicación del acto.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, alternativamente al recurso de reposición, la persona interesada podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto.

Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio (en el plazo de un mes de su interposición).

Todo lo anterior se indica sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3500 de 10 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN

Primera. — Aprobar las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para la cobertura por personal laboral fijo de cuatro plazas de peón de servicios de limpieza de dependencias, grupo E-AP, por concurso-oposición, sujeto al proceso extraordinario de estabilización, que se recogen como anexo.

Segundo. - Designar como tribunal calificador del presente proceso selectivo a los siguientes miembros:

Cargo	Titular Suplente	Suplente
Presidente/a	Doña María Nieves Rodríguez Torres, funcionaria de carrera, técnica de administración especial – asesora jurídica, de esta	Doña Joselizth Isabel Piteiro Barroso, personal laboral fijo, trabajadora social, de esta Corporación.



	Corporación.	
Secretario/a	Doña Manuela Rodríguez Lozano, funcionaria de carrera, técnica de administración especial – asesora jurídica, de esta Corporación.	Don David González Ramos, funcionario de carrera, técnico de administración general de esta Corporación.
Vocal 1	Don Basilio Medina Mesa, personal laboral fijo, oficial de primera de esta Corporación.	Don Romualdo Manuel Perdomo Afonso, funcionario de servicios de esta Corporación.
Vocal 2	Don Yeray Afonso Delgado, personal laboral fijo, electricista de esta Corporación.	Don José Miguel Trujillo Pérez, personal laboral fijo, oficial de primera de esta Corporación.
Vocal 3	Doña Candelaria Estefanía Mora González, personal laboral fijo, auxiliar administrativa de esta Corporación.	Doña Candelaria María Pérez Pérez, personal laboral fijo, administrativa de esta Corporación.

Tercero. — Publicar anuncio de la presente Resolución, enmascarando algunos dígitos de los números de identificación conforme a la normativa aplicable, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la página web de la Corporación www.guiadeisora.org

ANEXO

Relación definitiva de aspirantes admitidos

Apellidos y nombre	N.º de
	identificación
Abad García, Leticia	***9674**



Expediente: 3252/2025.

Abreu Pérez, Mónica	***0251**
Abreu Vargas, Josefa Antonia	***0687**
Acevedo Suárez, Isabel	***2474**
Afonso Mederos, Rosalba Candelaria	***9093**
Alegre Alegre, José David	***5252**
Andrea Vera, Patricia	***1403**
Castilla Álvarez, Begoña	***0571**
Cruz Cano, Aroa del Carmen	***3524**
Delgado Pérez, Constanza María	***1584**
Dorta Fuentes, Nayra	***0418**
Fuentes Mederos, M. Olga	***2862**
Fueyo Lombidez, Azahara María	***4487**
Gil Linares, Noelia Bonosa	***6524**
Gómez Delgado, María Jacinta	***0223**
González Delgado, Luz Miriam	***6589**
González Hernández, Miriam	***9834**
González Lorenzo, Cristina	***3417**
Hernández Expósito, Carmen Fátima	***7297**
Hernández Pescoso, Samuel	***3133**
Jorge Martín, Wendy Saray	***9512**
Jorge Martín, Yolanda Beatriz	***5290**
López González, María del Carmen	***4734**
López López, María	***6814**



Martínez Reyes, Cristina	***7304**
Medina Bello, Noelia	***3251**
Medina Cruz, Germán Jesús	***0866**
Mendoza Rodríguez, Emma María	***0462**
Mesa Mesa , Cristian José	***9524**
Mesa Mesa, Noelia María	***5082**
Moleiro Díaz, Teseida	***3403**
Moleiro Quintero, Domingo	***6056**
Morales Armas, Mariethzy Alexandra	***3571**
Morales de La Cruz, María Candelaria	***2542**
Olmo Guerra, Blanca Nieves	***0615**
Pérez Curbelo, Modesto Sixto	***0298**
Pérez Pérez, José María	***7809**
Ramírez Chacón, Ana Mariela	***6814**
Raya Hernández, Carmen Luz	***0583**
Sanz Plasencia, Fernando Alberto	***7200**
Suárez Cairos, Benedicta	***7651**
Zamorano Delgado, Ana Gladys	***3111**

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

No Hay

En Guía de Isora, a la fecha de la firma



Expediente: 3252/2025.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 7OMXY22OK3HPK14CMU5ZRM2KK
Verificación: <https://guiadeisora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10

